



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. **034**
Fecha 20 de septiembre de 2012
Páginas

CONTENIDO

Página

Circular Reglamentaria Externa DODM-276 del 20 de septiembre de 2012,
Asunto: 13 Depósitos remunerados a la Dirección General de Crédito Público y
del Tesoro Nacional - DGCPTN

1



**MANUAL DE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276**

Hoja 13 - 00

Fecha: 20 SEP 2012

Destinatario: Oficina Principal, Sucursales, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

ASUNTO: 13: DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL – DGCPTN

La presente circular modifica las hojas 13-1 del 10 de junio de 2005, 13-2, 13-3 y 13-4 del 21 de marzo de 2012 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-276, correspondiente al Asunto 13: “DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL – DGCPTN” del manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Los cambios tienen como propósito principal eliminar el procedimiento de anulación tardía y reemplazarlo por el mecanismo que permite la cancelación anticipada de depósitos el día de constitución de un depósito remunerado (t+0), a través de la funcionalidad dispuesta por el DCV.

Atentamente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

DAIRO AYIBER ESTRADA
Subgerente Monetario y de Reservas (e)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276**

Fecha: 20 SEP 2012

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN**1. ORIGEN Y OBJETIVOS**

La presente circular reglamenta los depósitos remunerados que puede constituir la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPTN – en el Banco de la República - BR -, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva del Banco de la República y sus delegaciones al Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria – CIMC y al Comité Operativo de Intervención Monetaria y Cambiaria –COI- .

2. PROYECCIÓN DE DEPOSITOS REMUNERADOS

La DGCPTN debe enviar diariamente una proyección con la información detallada de las cuantías máximas y los respectivos plazos a los que tiene programados realizar depósitos remunerados para el día siguiente en el BR al Jefe de Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica –DTIE-. Dicha proyección debe ser enviada por la DGCPTN al BR por correo electrónico certificado y por Fax a más tardar a las 15:15 horas del día hábil anterior al cual se informa la intención de constituir un depósito remunerado

Es responsabilidad de la DGCPTN confirmar que la información sea recibida por el DTIE a tiempo. Si a las 15:15 horas no se ha recibido una nueva proyección entonces se entenderá como oficial la última proyección recibida.

El Jefe del Sector Financiero del DTIE debe enviar al Jefe de la Mesa de Dinero - MD - todos los días antes de las 17:00 horas, la proyección oficial vigente de la DGCPTN de los montos que ésta tiene programados para realizar por cada plazo, para el día hábil inmediatamente siguiente.

3. NEGOCIACIÓN

Los depósitos remunerados se efectuarán en la aplicación que el BR disponga para tal fin a través de los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA –, en una sesión de uso exclusivo de la DGCPTN y el Banco de la República. A través de esta sesión, la MD incluirá todos los días, las posturas con los montos informados por el DTIE para cada plazo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 de la presente circular. La sesión se abrirá a las 14:30 horas y se cerrará a las 16:00 horas. Entre las 14:30 y las 15:30 horas se realizarán los depósitos programados y, entre las 15:30 y las 16:00 horas, la DGCPTN podrá realizar depósitos a la vista cuando se le presenten ingresos adicionales. En este último caso la DGCPTN deberá incluir las posturas y la MD realizará el cierre de las operaciones agrediendo las posturas antes de finalizar este lapso de tiempo. Estas últimas operaciones tendrán una tasa diferencial con respecto a los demás depósitos.

A continuación se señalan las condiciones particulares que se deberán seguir para la operación en el sistema.

HHH

DMS

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276**

Fecha: 20 SEP 2012

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN

- a) El BR efectuará las posturas para recibir recursos en depósitos remunerados con un monto mínimo de \$1.000.000.000 (Mil millones de Pesos), y múltiplos de \$1.000.000.000 (Mil millones de Pesos). El límite máximo por operación se encuentra asociado a la Póliza Global Bancaria, y corresponderá al monto máximo por oferta para las operaciones de expansión y contracción monetaria anunciados en la correspondiente convocatoria.
- b) La DGCPTN podrá aceptar, parcial o totalmente, los depósitos programados dentro del horario habilitado para la sesión en el día de la constitución del depósito, y la MD hará lo mismo con los depósitos no programados a un día hábil. En caso de que se efectúe un cierre y exista un error se dispondrá de un tiempo de 20 minutos luego de la hora del cierre para solicitar la anulación de la operación. Una vez se realice la solicitud de anulación a través del sistema, la contraparte dispondrá de 5 minutos para confirmarla. Es responsabilidad de la parte que solicita la anulación contactar a su contraparte por vía telefónica cuando pasados 2 minutos de la solicitud de anulación, ésta no haya sido confirmada.
- c) Para efectos de las proyecciones monetarias, el depósito se entenderá constituido cuando la DGCPTN y/o la MD acepte las posturas mencionadas. Las cotizaciones del BR y las aceptaciones y cotizaciones que de ellas haga la DGCPTN y/o la MD son en firme.
- d) Una vez aceptadas las posturas, la MD deberá informar al DTIE, los montos y plazos, a más tardar a las 16:05 horas.
- e) La DGCPTN deberá enviar al DTIE a más tardar a las 16:10 horas los ajustes a la proyección de sus depósitos por aquellos que realice entre las 15:30 y las 16:00 horas.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES

El cumplimiento de las operaciones pactadas se efectuará automáticamente el mismo día de realización de la operación a través de las cuentas de depósito CUD, con lo cual se debitarán los recursos de las cuentas de la DGCPTN y se acreditarán en la misma cuantía en una cuenta del BR identificada para estos movimientos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

Cuando la aplicación del BR esté inhabilitada por alguna razón, tanto la DGCPTN como la MD podrán solicitar la ampliación del horario o la reapertura de la rueda negociación si ya está cerrada. Para utilizar este mecanismo, la DGCPTN deberá enviar una solicitud al Jefe de la MD antes de las 15:45 horas. Si es factible la ampliación del horario, algún miembro del buzón mesadedinero@banrep.gov.co deberá tramitar la solicitud ante el DFV, mediante un correo electrónico antes de las 16:00 horas. Una vez se haya confirmado con el DFV, la MD informará vía telefónica a la DGCPTN el nuevo horario para la ampliación o reapertura de la rueda.

HH

Darío

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276**

Fecha: 20 SEP 2012

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN

En caso que el proceso de ampliación de horario o reapertura de la rueda de negociación no pueda ejecutarse, se podrá utilizar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico. Para tal efecto, la DGCPTN deberá informar la falla al Centro de Soporte Informático del BR en el teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para la activación del mecanismo de negociación de contingencia telefónico. Para utilizar el teléfono como medio alternativo de contingencia, la DGCPTN deberá utilizar la “token card” con el respectivo “login” de usuario y clave electrónica que asigne la tarjeta, solicitando las transacciones del depósito remunerado comunicándose a través de la línea telefónica 3430359 del BR y la MD entrará a verificar que la contraparte se encuentre habilitada.

En el caso de activar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico:

- Se aplicarán las mismas condiciones de los literales a), b), c) y d) y e) del numeral 3 de la presente circular.
- Para el cumplimiento de las transacciones cerradas, el DFV indicará a la DGCPTN el procedimiento y la aplicación del BR a través de la cual se deben realizar la activación y compensación de las operaciones autorizadas.

Por otra parte, la MD podrá solicitar ocasionalmente la anticipación del horario de la rueda de negociación de los depósitos remunerados por solicitud de la DGCPTN. La DGCPTN debe realizar dicha solicitud a mesadedinero@banrep.gov.co, a más tardar con una hora de anticipación al momento en que se deban realizar los depósitos, y confirmar que la solicitud haya sido recibida a tiempo por parte de la MD a través de la línea telefónica 3430359 del BR. Posteriormente, cualquier miembro del buzón mesadedinero@banrep.gov.co tramitará la solicitud de anticipación del horario mediante una comunicación a DFV con por lo menos media hora de anticipación a la hora de apertura solicitada, además la MD debe confirmar la solicitud a través de la línea telefónica 3430444 del BR. Una vez se haya confirmado con el DFV, la MD informará vía telefónica a la DGCPTN el nuevo horario de apertura de la rueda.

6. TASAS DE REMUNERACIÓN

Los depósitos remunerados autorizados para realizar en el Banco de la República a la DGCPTN, se pueden efectuar a plazos entre 1 día hábil y 730 días calendario.

La remuneración de los depósitos para cada plazo se establecerá como la tasa máxima entre: i) la Curva de los Depósitos Remunerados de la DGCPTN (CDRN) y ii) la tasa de corte de la subasta de los depósitos remunerados no constitutivos de encaje del BR vigente en t-3.

La CDRN se estimará por medio de regresiones de funciones “B-spline cúbicas”. Para la estimación de dicha curva se tomarán las siguientes referencias: 1) Tasa interbancaria (TIB); 2) Las tasas equivalentes de los precios de valoración de los TES de corto y largo plazo del sistema de valoración (INFOVAL), con más de 30 días al vencimiento e inmediatamente superior a dos años al vencimiento; y 3) Las tasas de corte del mercado primario de los TES de corto plazo.

HHH

DGCPTN



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276

Fecha: 20 SEP 2012

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN

El cálculo de la TIB con plazo de un día se calculará diariamente como el promedio aritmético simple entre las tasas activa y pasiva interbancarias, con plazo de un día, según la información reportada diariamente por las entidades en el Formato 441 de la Superintendencia Financiera de Colombia o aquel que lo sustituya. El cálculo de la remuneración de los depósitos constituidos a un día hábil en el día t se hará con la TIB promedio de las operaciones del día t-3.

La estimación de la curva de tasas de interés se hará diariamente, luego de conocerse el dato de la TIB (punto de inicio de la curva); pero se mantendrán las referencias de los plazos restantes. Las referencias de los papeles con plazos mayores a 30 días al vencimiento se calcularán los viernes de cada semana, con un promedio de las observaciones entre el viernes de la semana anterior y el jueves de la semana en curso.

La tasa de los depósitos remunerados no constitutivos de encaje sólo aplicara para los plazos que tenga abiertos el Banco de la República mediante subasta. Si el Banco de la República suspende los depósitos remunerados no constitutivos de encaje, la tasa de remuneración a la DGCPTN corresponderá a la CDRN.

Los depósitos que se realicen entre las 15:30 y 16:00 horas se remunerarán a la tasa de la ventanilla de contracción.

La DGCPTN podrá cancelar anticipadamente las operaciones negociadas el mismo día (t+0) a cualquier plazo, sin que se le aplique ninguna penalidad (tampoco se le pagarán intereses). En este evento, es indispensable que el depósito se haya cumplido previamente en el DCV. Adicionalmente, la DGCPTN podrá realizar la redención anticipada parcial o total de depósitos y se le reconocerá un porcentaje de la tasa de interés al plazo efectivo del depósito. Dicho porcentaje se calcula con base en una función logarítmica y los resultados se encuentran en el anexo No. 1. La hora límite para realizar tanto la cancelación como la redención anticipada de depósitos es antes del cierre del portal de acceso SEBRA.

La tasa de remuneración para los depósitos a un día corresponde a un día hábil y para el resto de los plazos a los correspondientes días calendario. Este concepto deberá ser tenido en cuenta por el DTIE antes de enviar las proyecciones a la MD, de tal manera que sólo se le reporten plazos acordes con esta directriz.

La convención que se utiliza para el cálculo de la tasa es 365/365.

HVVH

Ding